

	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 4	Pág. 1 de 16
		Vigente desde: 9-08-2019	

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que le permitan a la Caja de la Vivienda Popular (CVP) transferir los predios fiscales ocupados ilegalmente con vivienda de interés social, ubicados en desarrollos legalizados de estratos 1 y 2, brindar el acompañamiento y asesoría necesarios para obtener los títulos de propiedad de conformidad con el mecanismo de cesión a título gratuito de conformidad con la ley; a través de la asistencia técnica, jurídica y social, permitiendo el acceso a los beneficios que otorga la ciudad legal (Reconocimiento de la propiedad, reconocimiento de las inversiones realizadas, seguridad de la permanencia).

2. ALCANCE

El procedimiento de titulación de Cesión a Título Gratuito inicia con la identificación de los predios sin título y finaliza con la entrega a los beneficiarios, la cual se consolida con un acto administrativo de transferencia del derecho de dominio (Resolución por la cual se cede a título gratuito), debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

3. RESPONSABLES

Director(a) de Urbanizaciones y Titulación, Profesionales y técnicos asignados para la realización de actividades del proceso.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jorge Enrique Vergara Contratista Dirección de Urbanizaciones y Titulación	Roció Stella Viveros Contratista	Natalia Andrea Hincapié Cardona Director de Urbanizaciones y Titulación Javier De Jesús Cruz Pineda Jefe Oficina Asesora de Planeación
Fecha:08-08-2019	Fecha: 08-08-2019	Fecha: 09-08-2019

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular</p>	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 4	Pág. 2 de 16
		Vigente desde: 9-08-2019	

4. NORMATIVIDAD

Tipo	No.	TEMA	Fecha	Origen		
				Nacion al	Distrital	Interna
		Constitución Política Nacional Art. 51	1991	X		
Ley	9	Por la se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Artículo 5	1989	X		
Ley	3 y sus Decretos reglamentarios.	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social (VIS), se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones	1991	X		
Ley	388	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones Artículo 94	1997	X		
Ley	1001	Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones	2005	X		
Ley	1437	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	2011	X		
Ley	1537	Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.	2012	X		

	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 4	Pág. 3 de 16
		Vigente desde: 9-08-2019	

Tipo	No.	TEMA	Fecha	Origen		
				Nacion al	Distrital	Interna
Ley	1579	Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.	2012	X		
Ley	1753	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".	2015	X		
Ley	1955	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"	2019	X		
Decreto	540	Por el cual se reglamentan los artículos 58 de la Ley 9ª de 1989 y 95 de la Ley 388 de 1997 en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales.	1998	X		
Decreto	1100 (Art.) 10	Por el cual se modifica el Decreto 564 de 2006 y se dictan otras disposiciones. Aplica para titulación de predios en desarrollos no legalizados.	2008	X		
Decreto	4825	Por el cual se reglamentan los artículos 2º, 4º, 6º y 7º de la Ley 1001 de 2005 y parcialmente el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones.	2011	X		
Decreto	1077	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.	2015	X		
Acuerdo	004	Por el cual se modifica la estructura organizacional de	2008		X	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular</p>	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 4	Pág. 4 de 16
		Vigente desde: 9-08-2019	

Tipo	No.	TEMA	Fecha	Origen		
				Nacion al	Distrital	Interna
		la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se determinan las funciones por dependencias				
Acuerdo	645	por el cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos"	2016		X	
Sentencia	C-251	El artículo 58 de la Ley 9a. de 1989, declarado exequible y ajustado a la Constitución Política por la H. Corte Constitucional	1996	X		

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Tipo de documento	Título del documento	Código	Origen	
			Externa	Interna
Diagnóstico	Diagnósticos Integrales de Barrios realizados para la actualización de la información técnica, jurídica y fiscal.	N/A		X
Convenio interadministrativo de cooperación.	Convenio interadministrativo de cooperación 229 del 2016 celebrado entre la Caja de la Vivienda Popular y la Superintendencia de Notariado y Registro	N/A		X
Resolución 70 de 2011	Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral	N/A	X	

	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO		Código: 208-TIT-Pr-05
			Versión: 4

6. DEFINICIONES

Avalúo Comercial: Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

Bienes de uso Público. Los bienes de uso público son aquellos inmuebles que, siendo de dominio de la Nación, una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluyen las calles, vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros. (Artículo 19, Resolución 70 de 2011)

Bienes Fiscales: Son aquellos que pertenecen al Estado, pero no están al servicio libre de la comunidad, sino destinados al uso privativo del Estado, para sus fines propios, que en ocasiones pueden parecer incompatibles con la utilización innominada. De estos bienes se dice que están puestos al servicio del Estado para su uso directo o para la producción de ventajas económicas suyas, en la misma forma que lo están los bienes de apropiación particular en beneficio de su dueño.

Bienes Privados: Son aquellos cuya propiedad radica en cabeza de personas jurídicas o naturales del derecho privado.

Caracterización Socio-Económica del Barrio: Determinación de las condiciones personales, familiares, sociales, económicas y de habitabilidad, de las comunidades intervenidas.

Cesión a Título Gratuito: Mecanismo a través del cual las entidades públicas transfieren gratuitamente los inmuebles fiscales de su propiedad a quienes los hayan ocupado de forma ilegal con vivienda de interés social (VIS), siempre y cuando la ocupación haya ocurrido con anterioridad al 30 de noviembre de 2001.

Concepto de viabilidad SIG Catastral: Proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos para la cesión de bienes fiscales, el cual comprende la identificación de posibles afectaciones mediante análisis espacial, el cruce y depuración de bases de datos, la revisión de los elementos físico, jurídico y económico de los predios y el análisis de condiciones como la fecha de ocupación y el carácter VIS de los bienes susceptibles a titular.

Condición Resolutoria: Hecho futuro e incierto del cual depende la extinción de una obligación.

Determinación del carácter de vivienda de interés social. De acuerdo con lo determinado en el artículo 2.1.2.2.6 del Decreto 1077 de 2015, para determinar el carácter de VIS, se realizará un avalúo que será emitido por cualquiera de las entidades facultadas para tal

	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 4	Pág. 6 de 16
		Vigente desde: 9-08-2019	

efecto, y tendrá por objeto establecer si el valor de la vivienda es igual o inferior al tope previsto por el Plan Nacional de Desarrollo para la Vivienda de Interés Social vigente. Para fijar dicho valor se tendrá en cuenta la fecha de ocupación y se aplicará el Índice de Costos de Construcción de Vivienda (ICCV) para llevar el avalúo a pesos del año en que se realizó la ocupación, de acuerdo con el porcentaje establecido para el respectivo año por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, correspondiente al índice de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Decreto-ley 1420 de 1998 y el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Cuando medie solicitud de parte, para determinar el carácter de VIS, se tendrá como lapso mínimo de ocupación, los diez (10) años anteriores contados a partir de la solicitud de la titulación

Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. (Artículo 42, Resolución 70 de 2011)

Ficha Jurídica: Documento que contiene datos importantes del predio y de los beneficiarios y que sirve para determinar si se debe hacer la afectación del inmueble a vivienda familiar.

JAC: Junta de acción comunal.

Matrícula inmobiliaria: De acuerdo a lo definido en el artículo 8 de la Ley 1579 de 2012 es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4º, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando.

Además, señalará, con cifras distintivas, la oficina de registro, el departamento y el municipio, corregimiento o vereda de la ubicación del bien inmueble y el número único de identificación predial en los municipios que lo tengan o la cédula catastral en aquellos municipios donde no se haya implementado ese identificador.

Indicará también, si el inmueble es urbano o rural, designándolo por su número, nombre o dirección, respectivamente y describiéndolo por sus linderos, perímetro, cabida, datos del acto administrativo y plano donde estén contenidos los linderos, su actualización o modificación y demás elementos de identificación que puedan obtenerse.

En la matrícula inmobiliaria constará la naturaleza jurídica de cada uno de los actos sometidos a registro, así: tradición, gravámenes, limitaciones y afectaciones, medidas cautelares, tenencia, falsa tradición, cancelaciones y otros.

	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO		Código: 208-TIT-Pr-05
			Versión: 4

Mejora por construcciones y/o edificaciones en predio ajeno. Es la construcción o edificación instalada por una persona natural o jurídica sobre un predio que no le pertenece. (Artículo 20, Resolución 70 de 2011)

Ocupantes: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se entiende como ocupante aquella persona asentada en viviendas cuyo valor corresponda a los parámetros establecidos para la vivienda de interés social (VIS) señalados en el artículo 2.1.2.2.2.6 del presente decreto y que corresponda a un bien inmueble fiscal de propiedad de una entidad pública.

Predio de Mayor Extensión: Globo de terreno ubicado en suelo rural, urbano o de expansión urbana, con extensión determinable, que ha sido objeto de segregaciones o subdivisiones.

Propietario Inscrito: Sujeto de derecho que de acuerdo al índice de propietarios de una oficina de registro de instrumentos públicos es titular del derecho de dominio de un inmueble y que aparece como titular del derecho de dominio en el folio de matrícula inmobiliaria de un bien inmueble.

Resolución de transferencia de dominio: Acto administrativo por medio del cual la entidad tituladora transfiere el dominio de un inmueble a los ocupantes que acreditan los requisitos establecidos en la Ley y el reglamento para ser beneficiarios de la cesión a título gratuito. Puede ser igualmente el acto administrativo por medio del cual la entidad propietaria transfiere el dominio de un inmueble a la entidad tituladora para su posterior cesión a título gratuito a los ocupantes.

Vetustez: Fecha de incorporación del predio en el sistema integrado de información catastral.

Viabilidad Jurídica: Documento por medio del cual se revisan los expedientes del proceso de cesión a título gratuito con el fin de verificar si se cumplieron los requisitos legales para expedir el acto administrativo de transferencia del derecho de dominio a favor del beneficiario.

VIS: Vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada plan de nacional de desarrollo el gobierno establecerá el tipo y precio máximo de estas viviendas. El artículo 117 de la Ley 1450 (actual Plan de Desarrollo) define la vivienda de interés social así: De conformidad con el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smlmv). **Parágrafo 1°.** Se establecerá un tipo de vivienda denominada Vivienda de Interés Social Prioritaria, cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos

	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 4	Pág. 8 de 16
		Vigente desde: 9-08-2019	

legales mensuales vigentes (70 smlmv). Las entidades territoriales que financien vivienda en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 de la Ley 617 de 2000, sólo podrán hacerlo en Vivienda de Interés Social Prioritaria.

Shapefile: Formato de almacenamiento de datos vectoriales, para almacenar la ubicación, forma y otros datos de la entidad geográfica.

7. CONDICIONES GENERALES

El Procedimiento de cesión a título gratuito involucra la participación de un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales y técnicos que desempeñen tres tipos de segmentos de actividades, a saber: 1. Análisis técnico de información catastral, urbanística y cartográfica de los bienes fiscales que hacen parte del proceso de titulación, 2. Gestión social 3. Gestión jurídica.

Por medio de la actividad de análisis técnico se seleccionan e individualizan los predios que se van a ceder a título gratuito a través de una serie de actividades especializadas para certificar basados en el instrumento de ordenamiento territorial, que los predios a titular no son bienes de uso público, ni están destinados a fines institucionales de salud o educación, que no se encuentran en áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.

A través de la actividad de gestión social se involucra a la comunidad en proceso de cesión a título gratuito para que conozcan los beneficios del programa de titulación desde el momento en que solicitan el proceso de transferencia de dominio para que posteriormente aporten la documentación necesaria para hacerse parte. La función de vincular a la comunidad con el proceso de Cesión a Título Gratuito está orientada no solo a la recolección de documentación necesaria para el trámite sino también para orientar a las familias sobre cómo pueden conseguir algunos de esos documentos y qué tipo de gestiones deben adelantar frente a situaciones que impidan culminar este proceso.

La gestión jurídica consiste en verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley para emitir los actos administrativos de cesión a título gratuito, resolver las situaciones de oposición que se puedan presentar en el trámite y coadyuvar la gestión que se haga en las demás instituciones que intervienen en el proceso de titulación dando soporte jurídico a las solicitudes, consultas y demás actuaciones administrativas que se realicen.

	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 4	Pág. 9 de 16
		Vigente desde: 9-08-2019	

Las actividades particulares de cada segmento se interrelacionan con el fin de generar los títulos de cesión a favor de los beneficiarios del programa.

De manera permanente a través de atención personalizada y/o telefónica los miembros del equipo interdisciplinario que participa en el procedimiento, brindan asesoría a los beneficiarios que diariamente se acercan o comunican con la CVP en busca de información sobre titulación de su predio.

El trámite de registro del Acto Administrativo de transferencia de dominio debe ser registrado dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, toda vez que la Ley obliga incluir patrimonio de familia dentro de dicho acto y el vencimiento para la inscripción del mismo es de 90 días hábiles, so pena de no registro, lo que conlleva revocar el acto administrativo e iniciar trámite nuevamente.

A continuación, se describen las actividades que se desarrollan:

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	Actividad	Responsable	Documentos/Registros
1	Identificar los predios sin título, tomando como base los diagnósticos, generales o detallados adelantados por la Entidad y/o por identificación de la comunidad o de entidades del orden distrital y nacional, del mismo modo debe realizar la caracterización predial mediante los identificadores oficiales de la UAECD, SDP, SIG, identificando posibles afectaciones (amenazas por remoción en masa, inundación, zonas de riesgo, etc.) de los predios susceptibles de titulación, analizando destino económico, uso, avalúo, fecha de incorporación y vetustez de los predios susceptibles de titulación, verificando caracterización física del predio si es necesario y remitir por correo la base de datos al equipo social y jurídico . Nota 1: El técnico debe organizar un expediente que contenga los soportes de los registros.	Profesional Universitario (Área Técnica DUT)	208-TIT-Ft-ft-62 Formato Base de Datos para Identificación de Predios Shapefile de la zona en estudio 208-TIT-Ft-64 lista de chequeo cesión a título gratuito

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular</p>	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 4	Pág. 10 de 16
		Vigente desde: 9-08-2019	

No.	Actividad	Responsable	Documentos/Registros
	Nota 2: El archivo derivado de esta actividad debe ser guardado en medio magnético con el nombre del Desarrollo Urbanístico		
2	Recibir la base de datos para iniciar el acercamiento y/o reuniones con los líderes comunitarios y/o presidente de JAC, para socializar el proceso y solicitar el apoyo de ellos mismos, con el fin de convocar a la comunidad a la primera reunión informativa.	Profesional Universitario (Área Jurídica y Área Social DUT)	Acta de reuniones 208-SADM-Ft-06 y/o 208-TIT-Ft-11 Listado de Asistencia y/o Formato Ayuda de Memoria 208-TIT-Ft-38
3	Solicitar, en caso de requerirse, la realización de piezas comunicativas a la Oficina Asesora de Comunicaciones y entrega de las mismas en terreno, dando a conocer el Programa que desarrolla la CVP, respecto a la Titulación Predial.	Profesional Universitario (Área social DUT)	Evidencia de la solicitud (correo electrónico y/o Memorando 208-SADM-ft-57) y evidencia de la pieza publicitaria.
4	Realizar reuniones informativas con la comunidad participante del proceso y socializar las características del mecanismo, concepto, objetivos, requisitos y beneficios. Sensibilización sobre la responsabilidad en la participación activa de cada uno para sacar adelante la titulación.	Profesional Universitario (Equipo Jurídico y social DUT)	208-TIT-Ft-11 Listado de asistencia de reuniones comunitarias de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación.
5	Recibir y revisar los documentos en campo y/o en oficina, vincular el registro en el Sistema de Información del beneficiario y organizar la carpeta con los requisitos completos, según las instrucciones de gestión documental y entregarlos al responsable documental. Nota: Es necesario que el equipo social alimente una base de datos con los datos hasta aquí recogidos, con el fin de llevar el control sobre lo recepcionado.	Profesional Universitario (Área Social DUT)	208-TIT-Ft-03 Solicitud de Cesión a Título Gratuito. 208-TIT-Ft-64 Lista de chequeo cesión a título gratuito V3 208-TIT-Ft-54 Censo Social Beneficiarios Titulación. Registro en el Sistema de Información del beneficiario.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular</p>	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 4	Pág. 11 de 16
		Vigente desde: 9-08-2019	

No.	Actividad	Responsable	Documentos/Registros
6	<p>Crear expediente en el aplicativo misional de la entidad y asignar al equipo técnico para dar inicio a la ejecución de este componente.</p> <p>Nota: Se debe hacer entrega el expediente físico a cada componente para realizar la viabilidad correspondiente.</p>	Equipo responsable de Gestión Documental DUT.	Registro en aplicativo misional ENCAJA.
7	<p>Registrar la Información técnica necesaria para generar Viabilidad SIG Catastral, Plano y Tramitar los avalúos que determinarán el carácter de vivienda de interés social VIS y su destinación, para los predios viables de cesión y entregar el expediente con los nuevos soportes al responsable de gestión documental para reasignar al área jurídica.</p> <p>Nota: En el evento que como resultado del análisis realizado el predio resulte inviable se debe informar al interesado.</p>	Profesional Universitario (Área Técnica DUT)	<p>Registro en aplicativo misional ENCAJA.</p> <p>208-TIT-Ft-36 Viabilidad Técnica.</p> <p>208-TIT-Ft-41 Formato Plano Predial.</p> <p>208-TIT-Ft-21 Avalúo Comercial de Inmueble Urbano.</p>
8	<p>Realizar Acto Administrativo de trámite en el cual se hace el emplazamiento de los beneficiarios a los que se les pretende iniciar el proceso de titulación por transferencia de dominio por cesión a título gratuito.</p>	Profesional Universitario (Área Jurídica DUT)	Acto Administrativo de emplazamiento
9	<p>Enviar correo electrónico a la oficina de comunicaciones para la publicación del emplazamiento y oposiciones de los postulantes para la titulación.</p>	Profesional Universitario (Área Jurídica DUT)	208-TIT-Ft-63 ficha de seguimiento de publicaciones
10	<p>Entregar Acto Administrativo de emplazamiento a un medio de comunicación masiva, el cual cubra el área de titulación por un término de 05 días hábiles, y posteriormente se solicita certificado de publicación y se anexa al expediente.</p>	Profesional Universitario (Área Jurídica DUT)	Acto Administrativo de emplazamiento

	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO		Código: 208-TIT-Pr-05
	Versión: 4	Pág. 12 de 16	
	Vigente desde: 9-08-2019		

No.	Actividad	Responsable	Documentos/Registros
11	Resolver reclamaciones y objeciones presentadas por los interesados, dentro de los 5 días posteriores a la desfijación del aviso.	Profesional Universitario (Área Jurídica DUT)	Actuación administrativa que resuelve la objeción o el reclamo
12	Elaborar la viabilidad jurídica del expediente verificando los documentos incorporados. Nota: El responsable igualmente debe archivar el concepto en el expediente conforme la lista de chequeo y actualizar el sistema de información.	Profesional Universitario (Área Jurídica DUT)	208-TIT-Ft-22 Ficha Viabilidad Jurídica Cesión a Título Gratuito.
13	Tramitar los Actos Administrativos de cesión a título gratuito, para firma, posterior numeración y fecha de las resoluciones de cesión a título gratuito.	Profesional Universitario (Área Jurídica DUT)	Resolución tramitada
14	Tramitar la citación a la comunidad para la respectiva notificación personal de las Resoluciones; en el evento que no se pueda notificar personalmente se deberá tramitar la notificación por aviso, según la Ley 1437 de 2011 art. 65 - 69.	Profesional Universitario ((Área Jurídica DUT y Área Social DUT)	Resolución notificada con firma del beneficiario o notificación por aviso 208-SADM-Ft-59 OFICIO
15	Realizar el trámite de ejecutoria de las Resoluciones de cesión a título gratuito, archivar en el expediente y entregarlo a gestión documental. Nota: Se deben entregar copia y original del acto con sus soportes para iniciar el trámite de registro.	Profesional Universitario (Área Jurídica DUT)	Actos administrativos Ejecutoriados
16	Enviar a la ORIP (Oficina de Registro e Instrumentos Públicos) los Actos Administrativos para el respectivo Registro; en el evento que se presenten devoluciones, tramitar con el profesional jurídico, la solución. Nota: Una vez llegue el Acto administrativo debidamente registrado, se debe sacar una copia y entregarlo a gestión documental para archivo y el original se entrega al equipo social para el respectivo evento.	Técnico administrativo (Área Administrativa DUT)	Acto administrativo Calificado

	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 4	Pág. 13 de 16
		Vigente desde: 9-08-2019	

No.	Actividad	Responsable	Documentos/Registros
17	<p>Realizar evento de entrega de títulos en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.</p> <p>Nota: Los títulos que no fueron reclamados en el evento se deberán archivar de tal manera que puedan ser entregados de manera inmediata una vez el usuario llegue a reclamarlos.</p>	Profesional Universitario (Área Social DUT)	208-TIT-Ft-24 Planilla de Entrega de Títulos
	FIN		

9. PUNTOS DE CONTROL

No.	Actividad	¿Qué se controla?	¿Con qué frecuencia?	¿Quién lo controla?	Riesgos Asociados
1	<p>Identificar los predios sin título, tomando como base los diagnósticos, generales o detallados adelantados por la Entidad y/o por identificación de la comunidad o de entidades del orden distrital y nacional, del mismo modo debe realizar la caracterización predial mediante los identificadores oficiales de la UAECD, SDP, SIG, identificando posibles afectaciones (amenazas por remoción en masa, inundación, zonas de riesgo, etc.) de los predios susceptibles de titulación, analizando destino económico, uso, avalúo, fecha de incorporación y vetustez de los predios susceptibles de titulación, verificando caracterización física del predio si es necesario y remitir por correo la base de datos al equipo social y jurídico .</p>	Cumplimiento de requisitos sobre posibles afectaciones y riesgos	De acuerdo a la necesidad	Profesional Universitario (Área Técnica DUT)	Titular indebidamente un predio afectado o con riesgos.

	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO		Código: 208-TIT-Pr-05	
			Versión: 4	Pág. 14 de 16
			Vigente desde: 9-08-2019	

	<p>Nota 1: El técnico debe organizar un expediente que contenga los soportes de los registros.</p> <p>Nota 2: El archivo derivado de esta actividad debe ser guardado en medio magnético con el nombre del Desarrollo Urbanístico</p>				
7	<p>Registrar la Información técnica necesaria para generar Viabilidad SIG Catastral, Plano y Tramitar los avalúos que determinarán el carácter de vivienda de interés social VIS y su destinación, para los predios viables de cesión y entregar el expediente con los nuevos soportes al responsable de gestión documental para reasignar al área jurídica.</p> <p>Nota: En el evento que como resultado del análisis realizado el predio resulte inviable se debe informar al interesado.</p>	<p>Verificar que las personas, que van a ser beneficiarios del programa, presenten el total de la documentación requerida.</p>	<p>Con cada Solicitud</p>	<p>Profesional Universitario (Equipo Social)</p>	<p>Titular indebidamente un predio otorgando el derecho a quien no sea realmente el ocupante del mismo.</p>
8	<p>Realizar Acto Administrativo de trámite en el cual se hace el emplazamiento de los beneficiarios a los que se les pretende iniciar el proceso de titulación por transferencia de dominio por cesión a título gratuito.</p>	<p>Que no exista información inconsistente</p>	<p>Con cada Solicitud</p>	<p>Profesional Universitario (Equipo Jurídico)</p>	<p>Titular el predio al beneficiario incorrecto</p>
9	<p>Enviar correo electrónico a la oficina de comunicaciones para la publicación del emplazamiento y oposiciones de los postulantes para la titulación.</p>	<p>Que las publicaciones lleguen a los beneficiarios y a posibles opositores</p>	<p>De acuerdo a la necesidad</p>	<p>Profesional Universitario (Equipo Jurídico)</p>	<p>Titular el predio al beneficiario incorrecto</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular</p>	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 4	Pág. 15 de 16
		Vigente desde: 9-08-2019	

10	Entregar Acto Administrativo de emplazamiento a un medio de comunicación masiva el cual cubre el área de titulación por un término de 05 días hábiles, y se anexa certificado de publicación en el expediente.	Que no exista información inconsistente	Con cada Solicitud	Profesional Universitario (Equipo Jurídico)	Titular el predio al beneficiario incorrecto
12	Elaborar la viabilidad jurídica del expediente verificando los documentos incorporados. Nota: El responsable igualmente debe archivar el concepto en el expediente conforme la lista de chequeo y actualizar el sistema de información.	El expediente debe tener la información jurídica correcta	Con cada Solicitud	Profesional Universitario (Equipo Jurídico)	Titular el predio al beneficiario incorrecto
14	Tramitar la citación a la comunidad para la respectiva notificación personal de las Resoluciones; en el evento que no se pueda notificar personalmente se deberá tramitar la notificación por aviso, según la Ley 1437 de 2011 art. 65 - 69.	Que no exista información inconsistente	Con cada Solicitud	Profesional Universitario (Equipo Jurídico)	Incremento en el tiempo del tramite

10. DIAGRAMA DE FLUJO

No Aplica

11. ANEXOS

No Aplica

	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 4	Pág. 16 de 16
		Vigente desde: 9-08-2019	

12. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Aprobación (dd-mmm-aaaa)	Cambios	Revisó (Nombre y Cargo)
1	04-06-2015	Documento nuevo	Aydee Marsiglia Directora de Urbanizaciones y Titulación
2	18-10-2017	<p>Se realizan las siguientes modificaciones:</p> <p>2. ALCANCE: Se cambia redacción teniendo en cuenta las unificación, eliminación y creación de nuevas actividades</p> <p>4. NORMATIVIDAD: Se incluye normas asociadas y se eliminan normas derogadas</p> <p>5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA: Se incluye normas asociadas y se eliminan normas derogadas.</p> <p>8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Se cambia redacción de Actividad 1, 12, 21-24, 25-35, 38-42, 46-51, 52-62, 69, 70, y se unifican actividades 2 -11. Se elimina las actividades: 10,13-23, 36, 37, 43-45, 63-68, 71-74.</p>	Juan Pablo Velásquez Silva Director de Urbanizaciones y Titulación
3	16/01/2018	<p>Se realizan las Siguietes modificaciones:</p> <p>Numeral - 8. Descripción del procedimiento.</p> <p>Actividad 1: se incorpora en documentos y registros el formato 208-TIT-Ft-64 lista de chequeo cesión a título gratuito</p> <p>Actividad 9: se incorpora documentos y registros el formato 208-TIT-Ft-63 ficha de seguimiento de publicaciones</p>	Juan Pablo Velásquez Silva Director de Urbanizaciones y Titulación
4	9/08/2019	<p>1. Actualización de la normatividad</p> <p>2. Ajuste del alcance</p> <p>3. Eliminación del diagrama de flujo</p>	Natalia Andrea Hincapié Cardona Directora de Urbanizaciones y Titulación